

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0049 -2025-GRH/GR

Huánuco, 22 ENE. 2025

VISTO:

El Informe N° 000059-2025-GRH-GRPPAT, de fecha 21 de enero 2025, mediante el cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la desagregación de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, por la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios; Rubro 0, en virtud al Decreto Supremo N° 003-2025-EF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” establece los principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público en adición a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que comprenden los créditos presupuestarios máximos correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0697-2024-GRH/GR, de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos 2025 del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, por el monto de S/ 2,014,797,209.00, (Dos Mil Catorce Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Nueve con 00/100 soles), que incluyen Gastos Corrientes y Gastos de Capital, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;





Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;



Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025, el valor de la UIT durante el presente Año Fiscal es de S/ 5 350,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/ 149 800,00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES);



Que, en el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que una vez otorgado, el monto de las pensiones a cargo del Estado solo puede ser reajustado expresamente mediante decreto supremo, a propuesta del Sector a cargo de la administración del régimen de pensiones, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones;



Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 59 617 800,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos;

Que, a partir de enero de 2025, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias.

Que de acuerdo al numeral 50.1 del Artículo 50° de la Ley N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, la incorporación de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el

presupuesto inicial, se aprueba mediante resolución por el titular del Pliego de la entidad.



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, que aprueba la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por la suma total de **S/ 906,840.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)**, a favor del Gobierno Regional de Huánuco. En el Presupuesto Institucional del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco.

Que, de acuerdo a la justificación emitida en el INFORME N° 00184-2025-GRH/GRPPAT-SGPP, de fecha 21 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto Público propone la Desagregación de los Recursos Presupuestarios Autorizados mediante Decreto Supremo N° 003-2025-EF, por el monto de S/ 906,840.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), el cual será incorporado a la Unidad Ejecutora de la Sede Central, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, según Numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece que, dado al carácter financiero del presupuesto público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, es conveniente incorporar los Fondos Públicos, provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas, al Presupuesto Institucional del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, a Nivel de Sección, Pliego, Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” modificado por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR; y las correspondientes visaciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la propuesta de desagregación de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, para el Año Fiscal 2025, en virtud al Decreto Supremo N° 003-2025-EF, por el monto de **S/ 906,840.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN: SEGUNDA – INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
FTE. FTO.: 1 RECURSOS ORDINARIOS

EGRESOS	S/ 906,840.00
GASTOS CORRIENTES	S/ 906,840.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/ 906,840.00

El Desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento se presentan en el Anexo “Transferencia de Partidas - 2025” que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruya a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República; Contraloría General de la República y Unidades Ejecutoras involucradas del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL